



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2020-00630-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte el plan de amortización respecto del pagaré No. 4663 en el que se discrimine lo que pretende cobrar.

2.- Adecue los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a la literalidad del pagaré, en el sentido de desacumular cada cuota de capital adeudada, así mismo lo referente a los intereses de plazo cobrados, toda vez que el pago de la obligación fue pactada por instalamentos. Téngase en cuenta que las pretensiones deberán guardar identidad con lo que reporte el plan de amortización del crédito requerido.

3.- Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

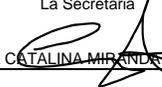
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 076  
de hoy 4 DE SEPTIEMBRE 2020

La Secretaria

  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b04a3c7eeb9a5db90cab2f8889d7e46392a79d4b920a8002f101e683622e0a**

Documento generado en 02/09/2020 12:15:28 p.m.